

**A LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
**D<sup>a</sup> Cristina Danés de Castro.**

.....

**AL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLOGICA**  
**D. Ángel Jesús Gonzalez Santos**

**ASUNTO: Alegaciones al Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Revisión de tercer ciclo (2022-2027). Nuevas infraestructuras: presas de La Rial y Los Morales, TM Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar.**

Gabriel Alegre Castellanos, Presidente de la Asociación “Ecologistas en Acción de la provincia de León”, en cuyo nombre y representación actúa, con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de correos nº , CP 24080 León, email: inscrita en el registro provincial de asociaciones con el nº , actuando como persona interesada a que se refiere el artículo 2.2.letra b) de la Ley 27/2006, de 18 de julio (Convenio Aarhus), mediante el presente escrito, comparece y

EXPONE

#### **Sobre la inclusión de construcción de las nuevas presas de la Rial y los Morales.**

Desde Ecologistas en Acción consideramos la inclusión de estas nuevas infraestructuras en el Plan Hidrológico un desatino absoluto por parte de la CHD, que pretende seguir aumentando la oferta a través de la implementación de soluciones decimonónicas, mercantilizadoras del recurso y agresivas con el medio ambiente, en pleno siglo XXI.

Desde nuestra asociación afirmamos que no sólo serían ineficaces para solventar las problemáticas con las que se pretenden justificar, sino que, además, causarían un grave perjuicio social, medio ambiental y económico, otrosí, de ser contrarias al derecho europeo (Directiva Marco del Agua) y estatal en materia de medio ambiente y de gestión de aguas. Por todo ello, señalamos:

#### **1- Contradicción con la DMA y falta de justificación excepcional suficiente, ni interés público superior:**

- La infraestructura a desarrollar sobre las aguas superficiales en ningún momento supone una mejoría de la calidad de las mismas, sino más bien al contrario, constituyen una detracción de recursos hídricos (y sus sedimentos) a realizar además en la desembocadura del río Omaña, espacio incluido en Red Natura (ZEC - ES4130065).
- A lo largo de su dilatada tramitación en ningún momento se ha justificado la implementación de estas presas como un “interés público superior”, tal y como demanda la DMA art.4.7 c, y ha constatado el Tribunal Supremo en su Sentencia STS 884/2020, 18 de mayo de 2020, en interpretación de las normas jurídicas artículos 4.7 DMA; 9, 36 y DA 5ª de la Ley 10/2001, de 5 de julio, Plan Hidrológico Nacional; 40.bis), 92, 92 bis) y 92 ter) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio), y, 35 del Real Decreto 907/2007 de 6 de julio (Reglamento de Planificación Hidrológica).

- La justificación expuesta desde el Organismo de cuenca es economicista y poco tiene que ver con los objetivos de la DMA. Se pretende implantar la construcción de dos presas como mejor solución a un déficit de recurso por ser consideradas más baratas que otras opciones, siendo incluso objeto de la siguiente aportación por parte de la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León en el proceso de aprobación de la DIA:

*“La Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, en el informe de respuesta a consultas sobre el EsIA, manifiesta su desacuerdo con el análisis de la Oficina de Planificación Hidrológica ya que, señala, únicamente se efectúa un balance de costes a corto plazo, optando por un menor coste actual a costa de un mayor consumo de agua. Se olvida en el razonamiento que el recurso agua es cada vez más escaso, y que la opción de aumentar el consumo, aunque más barato a corto plazo, es una solución menos sostenible y más cara a largo plazo.”*

## **2- Obsolescencia de la justificación y análisis del impacto del cambio climático sobre los recursos hídricos disponibles, contraposición a la Ley del Clima y nula coordinación con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático:**

- El cuadro de análisis utilizado para el cálculo de recurso hídrico disponible, un modelo predictivo desarrollado por el CEDEX en el año 2017, resulta ineficaz y obsoleto para justificar las obras proyectadas. Los valores que ofrece el modelo son ya optimistas sobre la realidad acontecida en los años transcurridos desde su creación y, tras la revisión del último informe del IPCC al respecto, pueden acabar resultando un auténtico disparate a causa de un aún más acusado descenso de aportaciones en los años venideros. La transposición de una modelización lineal sobre un proceso dinámico que se retroalimenta y recrudece ante la inacción global, como es el cambio climático, resulta inútil a efectos de una toma responsable de decisiones, suponiendo además la vulneración del principio rector j) de la Ley 7/2021, Ley del clima.
- Los datos estimados en la DIA eran de una merma de recurso del 6%, en el modelo CEDEX del 11%, la realidad que encontramos es una reducción de aportaciones en torno al 20% y la previsión es aún peor. El estado de incertidumbre respecto a las aportaciones pluviales y la disparidad de datos utilizados a lo largo de la tramitación eluden el principio de precaución que se debe implementar a las políticas europeas a instancias de la Comisión.
- La aprobación en la Cámara Baja de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ampara una serie de principios rectores a), b), c), j) y m), que se verían menoscabados en el proyecto, considerando la insostenibilidad del modelo agroindustrial que se pretende salvaguardar por:

Su ingente consumo de agua y causalidad directa en la contaminación química derivada del uso de fertilizantes y fitosanitarios derivados del petróleo.

- La pérdida de sumideros de carbono que suponen estas construcciones, anegando robledales, encinares, pastizales y turberas.
- La ingente emisión de gases de efecto invernadero (que ni tan siquiera aparecen cuantificados).
- La pérdida de biodiversidad inherente a la pérdida de los espacios a inundar.

Del mismo modo, obviando elementos fundamentales de su articulado, como la elaboración de un plan de financiación (19.a) para el abordaje de los riesgos art. 19 ,que dice que.

*“La planificación y la gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con*

*la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia.”*

### **3.- Vulneración del derecho a la participación pública y de acceso a la información.**

No se ha podido acceder con carácter público a los informes justificativos desarrollados o contratados por la CHD tales como el “Estudio de viabilidad económico-financiera de las presas de la Rial y los Morales” redactado por el profesor Carlos Porfirio Pérez, de la Universidad de Salamanca, de obligada difusión o, el del que fuera Coordinador de Servicios de la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León, José Ignacio Molina García, crítico con los proyectos y sus datos justificativos, que tampoco ha sido transmitido a la opinión pública.

### **4.-Invalidez de los costes económicos.**

Los cálculos económicos presupuestados para el llenado de las presas por bombeo han quedado obsoletos debido al alto precio actual de la electricidad. Esta modificación ha de ser tenida en cuenta para la justificación de su antes “presunta viabilidad”.

Si el precio calculado para el llenado de los embalses se situaba en 57.000 € para los Morales y 259.200 € para la Rial en el momento de realización del proyecto, cuestionando ya entonces su viabilidad económica en una planificación que reconoce la imposibilidad de recuperación de costes (anejo 9, pag. 100):

*“Para el caso del uso de regadío, el incremento de costes que supondría una recuperación del 100% de los costes (tanto financieros como ambientales) es de 0,09 €/m<sup>3</sup> de agua servida, lo que supone para una dotación media de 6.150 m<sup>3</sup>/ha/año un coste anual de 544,87 €/ha y un 67% del margen bruto medio del regadío. Este incremento de costes es muy significativo y pondría en riesgo la continuidad de la actividad agraria de regadío, especialmente para los regadíos ubicados por encima de la cota 700 msnm y con menor margen bruto. Este incremento de costes excede la capacidad de pago del uso agrario y justifica las exenciones del principio de recuperación de costes que reglamentariamente se consideren, especialmente en la internalización de costes ambientales.”*

La actualización necesaria del cálculo, con precios por MW/H eléctrico de un 195% por encima de los datos en el momento de publicación del proyecto, hace absolutamente inasumible la exención del principio de recuperación de costes.

### **5.- Déficit hídrico del sistema Órbigo.**

Señalamos el ingente volumen de pérdidas de agua que se producen en unas infraestructuras de riego mal mantenidas, ineficientes y poco tecnificadas, que puede alcanzar hasta un 30-60% del recurso circulante en la cuenca del Duero y, hasta un 70% en el canal de Carrizo, que lleva años destrozado.

Destacamos la falta de previsión en la gestión del recurso, ya que se otorgan tantos riegos como posibilidades máximas ofrecen las reservas, sin una apropiada planificación interanual, que alcanzó su episodio más crítico en el verano de 2017 con el embalse de Luna a un nivel de capacidad del 3%.

Existe un derroche mayúsculo de agua para riego, con unas asignaciones de 6.150 m<sup>3</sup> Ha/año, se conservan sistemas de riego “al pie o a manta” y sistemas optimizadores como el goteo, brillan por su ausencia. No obstante, no todo se arregla con modernizar los regadíos, implantando sistemas de ahorro de agua, tal y como explicamos en otro capítulo, ya que en nuestro país ha quedado demostrado que modernizar regadíos ha sido sinónimo de aumentar la superficie de regadío, por lo que el ahorro de agua es nulo o incluso hay un déficit.

Se han sobredimensionado las necesidades hídricas debido a las dotaciones que requiere el monocultivo de maíz, sobretodo en el Páramo leonés, probablemente el producto más inadecuado para alcanzar los objetivos auspiciados desde Europa con el desarrollo de un pacto Verde con capacidad transformadora.

#### **6.- Rechazo social a la construcción de estas infraestructuras**

Mantener estas presas en el plan hidrológico supone ignorar el rechazo social inequívoco que suscitan estos proyectos en los municipios afectados y colindantes, donde fueron rechazados por unanimidad en los plenos municipales celebrados en su día por todos los ayuntamientos: Turcia, Cimanos del Tejar, Llamas de la Ribera y Carrizo de la Ribera, tal como reflejan las actas de dichos plenos. Además de las más de 2200 alegaciones de vecinos recabadas por el Ayto de Carrizo. El Plan de Cuenca trata de imponer un proyecto a vecinos e instituciones públicas arrebatando su derecho al autogobierno.

#### **7.- Protección a la biodiversidad**

Oposición a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre diversidad 2030 y constatada presencia del lobo en la zona, especie incluida en el catálogo LESPRES del Ministerio de Transición Ecológica.

La aspiración a la ampliación de espacios protegidos y en buen estado de conservación que persigue la Unión, así como la defensa de las especies más amenazadas y sus hábitats, convierten el planteamiento de construir nuevas presas en una operación de imposible justificación frente al reto de protección de la biodiversidad al que nos enfrentamos en la 6ª Extinción masiva que está viviendo el planeta.

#### **8.- Exceso de infraestructuras hídricas de regulación en la provincia de León**

La capacidad de embalse en la provincia de León es de 2.000 hm<sup>3</sup>, una cantidad nada despreciable para una población de 451.436 habitantes (INE 2021). Podemos compararlo con la Comunidad Autónoma de Madrid, que tiene una capacidad de embalse de 1.060 hm<sup>3</sup> y es la región más poblada de la Península, con casi 7 millones de habitantes.

En la provincia de León existen presas, como la de Villagatón, 20 años construida y aún sin uso en el mismo sistema del Órbigo, o, la de Casares, que con el cierre de la térmica de la Robla deja un remanente hídrico de la concesión caducada.

Instamos a la Confederación Hidrográfica a que las soluciones para cubrir la demanda creciente o la existente, no sean la de la creación de nuevos embalses, que en un escenario de cambio climático, se ha demostrado su inutilidad. No podemos anegar media provincia para que otra media sirva a la agroindustria mundial, no es sostenible (ni rentable).

#### **SOLICITA:**

-La eliminación de estos embalses, por los motivos expuestos, de la planificación.

-Que se tenga a "Ecologistas en Acción de la provincia de León" como parte interesada de este procedimiento y se nos notifiquen cuantas actuaciones y resoluciones se emitan respecto al mismo.

León a 21 de diciembre de 2021

El presidente